



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**  
Año. . . . . 75 pesetas.  
Semestre . . . . . 50 —  
Trimestre . . . . . 30 —  
Número suelto, cincuenta céntimos.  
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Artículo 1.º del Código Civil.)  
La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**PUNTO DE SUSCRIPCIÓN**  
En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.  
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del *Boletín Oficial*.  
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 11

Sábado 15 de enero de 1949

(Franqueo concertado)

Página 1

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### GOBIERNO DE LA NACIÓN

#### Ministerio de Trabajo

**ORDEN** de 29 de diciembre de 1948 por la que se dispone que los trabajadores al servicio del Estado, Provincias, Municipios, Mancomunidades, Cabildos insulares y otras Administraciones públicas conservarán en el Régimen del Seguro de Enfermedad el derecho de elección de Entidad aseguradora. («Boletín Oficial del Estado» del día 8 de enero de 1949).

Ilmo. Sr.: El Decreto del Ministerio de Trabajo de 19 de diciembre de 1946 y su Orden complementaria de 16 de enero siguiente dictando normas para la elección de Entidad Colaboradora del Seguro Obligatorio de Enfermedad mediante el sistema de sufragio por parte de los trabajadores, dispusieron que cuando no se pronunciara el 66 por 100, cuando menos, de los votos del Censo total de los productores de una Empresa en favor de una Entidad determinada el patrono la elegiría, subrogándose así en la facultad de elección concedida a los trabajadores. Nada previeron tales preceptos en el caso especial de los trabajadores al servicio del Estado, Provincias, Municipios y otras Administraciones públicas, ni de aquellos otros adscritos a Empresas concesionarias o contratistas de obras y servicios públicos, con lo cual los Presidentes, Directores o Gerentes de tales Corporaciones y Empresas han quedado en libertad de elegir —si no se produjera el mínimo de sufragios expresado— a cualquier Entidad Colaboradora de régi-

men privado, a pesar de que el Estado, del cual dependen en definitiva dichos Organismos y Empresas, mantiene un órgano para facilitar las prestaciones de dicho Seguro, lo que supone prescindir de los servicios oficiales que el propio Estado mantiene a tal objeto.

A llenar la expresada laguna legal y resolver la anómala situación de que se deja hecho mérito tiene la presente disposición, y, en su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero. Los trabajadores al servicio de Organismos del Estado, Provincia, Municipios, Mancomunidades, Cabildos Insulares u otras cualesquiera Administraciones públicas que no tengan la condición de Entidad Colaboradora de la Caja Nacional del Seguro de Enfermedad y los de particulares o Empresas concesionarias o contratistas de obras o servicios públicos —estos últimos exclusivamente por lo que hace al personal ocupado en dichas concesiones o contratos de carácter público—, conservarán en el Régimen del Seguro de Enfermedad el derecho de elección de Entidad Aseguradora que se les reconoce por el Decreto de 13 de enero de 1946 y disposiciones complementarias del mismo.

En el caso de que en la votación no se alcanzase el mínimo de sufragios exigido por las citadas disposiciones a favor de una determinada Entidad Colaboradora recibirán las prestaciones del Seguro a través del Régimen directo de la Caja Nacional.

Segundo. La obligación a que se refiere el artículo anterior comenzará a regir desde la fecha de la inserción de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, continuando subsistentes hasta su término legal las situaciones actualmente establecidas.

Cualquier obra, servicio o cesión de carácter público que se inicie o establezca a partir de dicha fecha, y las afiliaciones de trabajadores para las mismas que se realicen por primera vez, estarán afectadas por el contenido de esta disposición.

Tercero. Se derogan las disposiciones que se opongan a lo ordenado.

Cuarto. Se faculta a la Dirección General de Previsión para dictar las

Resoluciones y Normas que exija el cumplimiento de lo dispuesto.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de diciembre de 1948. —  
Girón de Velasco.

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.  
75

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### Tesorería de Hacienda de la provincia de Valladolid

#### Patente Nacional de circulación de automóviles

##### APERTURA DE COBRANZA

Habiendo desaparecido las causas que motivaron el aplazamiento de esta recaudación y dando cumplimiento a lo preceptuado por el vigente Estatuto de recaudación en su artículo 75, esta Tesorería acuerda la reapertura de cobranza de la Patente Nacional de circulación de automóviles correspondiente al primer semestre del año 1949, clases A), D), Bs) y C) y primer trimestre clase B) taxímetros; durante los días 15 al 30 de enero actual, debiendo los contribuyentes por este concepto proveerse de la misma en el indicado plazo; los de la capital en las oficinas de recaudación, sitas en la calle de las Angustias, número 78, y los de los pueblos en las capitales de zona respectiva, ya que en esta clase de recibos no se intenta el cobro a domicilio.

Transcurrido dicho plazo sin haberse provisto de ella incurrirán los contribuyentes en apremio con recargo del 20 por 100, que se reducirá al 10 por 100 si la satisfacen dentro de los días 4 de febrero próximo al 14 del indicado mes.

Lo que se hace público para general conocimiento de los contribuyentes interesados.

Valladolid, 13 de enero de 1949. — El tesorero de Hacienda, Dionisio Almarza.

## Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

## Junta provincial de precios

Precios oficiales.—Mes de enero de 1949

CIRCULAR NÚMERO 657

ARTÍCULOS	PRECIO DE VENTA POR EL	
	Mayorista Pesetas.—Kilo	Minorista Pesetas.—Kilo
Aceite	9,2933	8,80 litro
Alfalfa verde	0,35	—
Algarrobas mondadas.	2,70	3,00
Algarrobas.	1,85	2,00
Almortas	1,35	1,50
Alpiste	2,07	2,07
Alubias blancas y soriana encarnada	5,95	6,50
Alubias pintas	5,45	6,00
Arroz blanco corriente	3,32	3,50
Azúcar blanquilla y pilé	6,60	7,00
Azúcar de importación	3,705	4,00
Bacalao.	12,40	14,00
Bacalao de importación.	8,90	10,50
Café	33,361	38,00
Chocolate familiar.	10,625	11,00
Garbanzos blancos.	6,45	7,00
Garbanzos mulatos.	1,50	2,00
Guisantes.	2,20	2,50
Habas	2,70	3,00
Harina de arroz	8,50	8,80
Harina, 90 por 100 (para población infantil)	3,10	3,40
Harina, 80 por 100 (cupo excedente).	3,257	3,50
Heno de alfalfa	0,80	—
Jabón común (50 por 100 ácidos grasos y resínicos)	5,05	5,30
Leche condensada	5,48 bote	5,75 bote
Lentejas.	4,55	5,00
Manteca fundida.	15,45	17,00
Manteca en rama	13,20	14,00
Mantequilla	33,34	40,00
Paja de alfalfa	0,65	—
Pasta para sopa.	6,10	6,50
Patatas	1,095	1,20
Patatas desecadas o deshidratadas	8,048	9,50
Pulpa.	0,55	—
Puré de algarrobas.	3,85	4,20
Puré de almortas.	3,45	3,80
Puré de guisantes	4,20	4,60
Puré de habas	4,40	4,80
Salvado procedente de la industrialización de las legumbres anteriormente relacionadas	0,90	—
Sémola (procedente de la fabricación de harina para pasta de sopa)	3,60	4,00
Tocino	13,70	14,50
Veza	1,15	1,15
Yeros.	0,93	0,93

Los precios anteriores no podrán ser incrementados por los conceptos de gastos de transportes o arbitrios municipales oficialmente establecidos en las localidades de consumo, ya que ambos gastos son abonados por la Caja de Compensación de Almacenistas, en virtud de lo dispuesto en la circular número 511 de la Comisaría General (*Boletín Oficial del Estado* número 81 del día 22 de marzo de 1945).

En el precio de venta del café por el minorista, va incluido el impuesto de Consumos de Lujo. En el chocolate, está incluido el impuesto del Timbre, tanto en el precio de venta por mayorista como en el de minorista. Los almacenistas no cobrarán en ningún caso los impuestos municipales a los detallistas.

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento.

Valladolid, 30 de diciembre de 1948.—El gobernador civil-presidente, Juan Alonso-Villalobos.

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

## Villafrades de Campos

Aprobado por la Comisión Gestora de este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el año 1949, se encuentra expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentarse las reclamaciones que estimen pertinentes, a tenor de lo dispuesto en el decreto de 25 de enero de 1947.

Villafrades de Campos, 4 de enero de 1949.—El alcalde, M. Esteban.

40—68

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

## Juzgados de primera instancia e instrucción

## VALLADOLID.—NÚMERO 2

Don Jesús Gil Sanz, secretario del Juzgado municipal número dos de Valladolid.

Doy fe: Que en el juicio de desahucio por falta de pago del piso principal derecha, de la carretera de Segovia, número uno, seguido entre partes que luego se dirá, que he dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así.—En la ciudad de Valladolid, a siete de enero de mil novecientos cuarenta y nueve. El señor don Juan Cobo de Guzmán Ayllón, juez municipal del distrito número dos de esta ciudad, habiendo visto y oído el presente juicio verbal civil, seguido entre partes, de la una, como demandante, el procurador don Victoriano Moreno Rodríguez, en representación de don Luis Zamora Vallejo, y como demandado, don Augusto Carrié Domínguez.—Fallo: Que declarando como declaro haber lugar al desahucio solicitado, debo condenar y condeno a don Augusto Carrié Domínguez, a que en el improrrogable plazo de dos meses, desaloje el piso que ocupa, poniéndole a disposición del demandante don Luis Zamora Vallejo, advirtiéndole de lanzamiento si no lo desaloja en el término expresado con imposición de costas a referido demandado. Haciendo la notificación de la presente sentencia en la misma forma que se hizo la citación. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Cobo de Guzmán.—Rubricado.

Y para que sea publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia y sirva de notificación a don Augusto Carrié Domínguez, se libra el presente en Valladolid, a ocho de enero de mil novecientos cuarenta y nueve.—Jesús Gil Sanz.

128—69

## VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial

Corporación funde una o más Becas para estudios en dicho Instituto, que la Diputación cumple ya sus obligaciones para con la enseñanza.

De conformidad con el Negociado, señalar a don Felipe Larrainzar, oficial segundo que fué de esta Diputación, el haber anual del 68 % de las 6.900 pesetas, que como mayor sueldo, con inclusión de aumentos graduales, disfrutó en su cargo referido, que se abonará desde el 4 de diciembre de 1942, quedando así cumplida la sentencia del Tribunal Provincial de lo contencioso administrativo, y que pasó a Intervención a los efectos oportunos.

De conformidad con el Negociado, que don Pedro Guillén, ayudante de la Sección de Vías y Obras provinciales que interesa le sea reconocido el sueldo correspondiente a su nueva categoría, justifique oficialmente dicho extremo para en su vista hacer por el Negociado la propuesta que estime justa.

Abonar a doña Orosia Santos Alonso, viuda del empleado que fué de esta Diputación, don Vidal San José, la pensión mensual de veinticinco pesetas, en concepto de subsidio familiar de viudedad, a partir de 18 de enero de 1948, por término de dos años, con la obligación de que la interesada presente ante el habilitado declaración jurada de que no ha adquirido la condición de trabajadora por cuenta ajena, según dispone el artículo 6.º de la orden de 25 de septiembre de 1940.

Incluir en la nómina del subsidio familiar del funcionario don José Iscar a su hijo Carlos, a partir del día 17 del mes en curso.

Conceder al auxiliar don Antonio de Blas, licencia de veinte días con sueldo por enfermedad, a partir del día 8 de los corrientes.

Conceder un anticipo reintegrable de dos mensualidades a un funcionario provincial.

Vista una comunicación de la Mancomunidad de Diputaciones de régimen común en la que convoca a esta Diputación para el Pleno que ha de celebrarse el día 26 de los corrientes, añadiendo que cada Diputación debe tener designado un vocal representante suyo en la Mancomunidad y un suplente del vocal que nombre; se acordó ratificar la designación del señor presidente de la Corporación, don Juan Represa de León para ostentar la representación de esta Diputación en la Mancomunidad de Diputaciones de régimen común, y designar como suplente al señor vicepresidente de la misma, don Víctor Gómez Ayllón.

Aprobar la quinta certificación de las obras ejecutadas por el contratista don Julio Alonso, para la construcción de los edificios de la Granja-Escuela y demás dependencias, importante 807.522,54 pesetas, remitida por el Consejo de Administración de la Granja-Escuela Provincial de Agricultura «José Antonio», ya aprobada por éste y por la Comisión Ejecutiva de dicha Granja.

Aprobar el proyecto de presupuesto de la Granja Escuela Provincial

(«Boletín Oficial» del día 15 de enero de 1949.)

a favor ni en contra de dicho señor; otra del mismo, importante 2.459,06 pesetas, que justifica el libramiento número 1.381, expedido a su nombre en 11 de octubre último por la misma cantidad para adquisición de víveres correspondientes a la primera quincena del mes de septiembre, no resultando saldo a favor ni en contra de dicho señor; otra del mismo, importante 5.886,85 pesetas, que justifica el libramiento número 1.382, expedido a su nombre en 11 de octubre último, por la misma cantidad, para adquisición de víveres correspondientes a la segunda quincena del mes de septiembre, no resultando saldo a favor ni en contra de dicho señor; otra del mismo, importante 2.577,24 pesetas, que justifica el libramiento número 1.413, expedido a su nombre en 19 de octubre último, por la misma cantidad para adquisición de víveres correspondientes a la primera quincena del mes de octubre, no resultando saldo a favor ni en contra de dicho señor; y otra del mismo, importante 389,18 pesetas, que justifica el libramiento 1.414, expedido a su nombre en 23 de octubre último, por la misma cantidad, para adquisición de jabón correspondiente a la primera quincena del mes de octubre, no resultando saldo a favor ni en contra de dicho señor.

Aprobar las siguientes relaciones de facturas y documentos elevadas por Intervención: la número 26, letra F., de 20.564,15; pesetas la número 55, letra C., de 58.137,52 pesetas; y la número 56, letra C., de 4.945,00 pesetas; en la forma y con cargo a las partidas que propone.

Valladolid, 22 de noviembre de 1948.—El secretario accidental, *Virgilio Ares Perier*.—V.º B.º.—El presidente, *Juan Represa de León*.

3.903

## COMISIÓN GESTORA

### Sesión ordinaria del día 25 de noviembre de 1948

#### EXTRACTO DE ACUERDOS

Presidió el señor Gómez Ayllón, asistiendo los vocales gestores señores Berzosa Recio, Santiago Juárez y Rojo Flores; interventor señor Izquierdo Linage, actuando de secretario accidental el señor Ares Perier.

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Se procedió a la apertura de los pliegos presentados al concurso anunciado en el «Boletín Oficial» de la provincia, correspondiente al día 23 del actual, para adquirir víveres y artículos necesarios en los Establecimientos benéfico-provinciales durante el próximo mes de diciembre,

(«Boletín Oficial» del día 15 de enero de 1949.)

## Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

## Junta provincial de precios

Precios oficiales.—Mes de enero de 1949

CIRCULAR NÚMERO 657

ARTÍCULOS	PRECIO DE VENTA POR EL	
	Mayorista Pesetas.—Kilo	Minorista Pesetas.—Kilo
Aceite	9,2933	8,80 litro
Alfalfa verde	0,35	—
Algarrobas mondadas	2,70	3,00
Algarrobas	1,85	2,00
Almortas	1,35	1,50
Alpiste	2,07	2,07
Alubias blancas y soriana encarnada	5,95	6,50
Alubias pintas	5,45	6,00
Arroz blanco corriente	3,32	3,50
Azúcar blanquilla y pilé	6,60	7,00
Azúcar de importación	3,705	4,00
Bacalao	12,40	14,00
Bacalao de importación	8,90	10,50
Café	33,361	38,00
Chocolate familiar	10,625	11,00
Garbanzos blancos	6,45	7,00
Garbanzos mulatos	1,50	2,00
Guisantes	2,20	2,50
Habas	2,70	3,00
Harina de arroz	8,50	8,80
Harina, 90 por 100 (para población infantil)	3,10	3,40
Harina, 80 por 100 (cupo excedente)	3,257	3,50
Heno de alfalfa	0,80	—
Jabón común (50 por 100 ácidos grasos y resínicos)	5,05	5,30
Leche condensada	5,48 bote	5,75 bote
Lentejas	4,55	5,00
Manteca fundida	15,45	17,00
Manteca en rama	13,20	14,00
Mantequilla	33,34	40,00
Paja de alfalfa	0,65	—
Pasta para sopa	6,10	6,50
Patatas	1,095	1,20
Patatas desecadas o deshidratadas	8,048	9,50
Pulpa	0,55	—
Puré de algarrobas	3,85	4,20
Puré de almortas	3,45	3,80
Puré de guisantes	4,20	4,60
Puré de habas	4,40	4,80
Salvado procedente de la industrialización de las legumbres anteriormente relacionadas	0,90	—
Sémola (procedente de la fabricación de harina para pasta de sopa)	3,60	4,00
Tocino	13,70	14,50
Veza	1,15	1,15
Yeros	0,93	0,93

Los precios anteriores no podrán ser incrementados por los conceptos de gastos de transportes o arbitrios municipales oficialmente establecidos en las localidades de consumo, ya que ambos gastos son abonados por la Caja de Compensación de Almacenistas, en virtud de lo dispuesto en la circular número 511 de la Comisaría General (*Boletín Oficial del Estado* número 81 del día 22 de marzo de 1945).

En el precio de venta del café por el minorista, va incluido el impuesto de Consumos de Lujo. En el chocolate, está incluido el impuesto del Timbre, tanto en el precio de venta por mayorista como en el de minorista. Los almacenistas no cobrarán en ningún caso los impuestos municipales a los detallistas.

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento.

Valladolid, 30 de diciembre de 1948.—El gobernador civil-presidente, Juan Alonso-Villalobos.

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

## Villafrades de Campos

Aprobado por la Comisión Gestora de este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el año 1949, se encuentra expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentarse las reclamaciones que estimen pertinentes, a tenor de lo dispuesto en el decreto de 25 de enero de 1947.

Villafrades de Campos, 4 de enero de 1949.—El alcalde, M. Esteban.

40—68

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

## Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NÚMERO 2

Don Jesús Gil Sanz, secretario del Juzgado municipal número dos de Valladolid.

Doy fe: Que en el juicio de desahucio por falta de pago del piso principal derecha, de la carretera de Segovia, número uno, seguido entre partes que luego se dirá, que he dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así.—En la ciudad de Valladolid, a siete de enero de mil novecientos cuarenta y nueve. El señor don Juan Cobo de Guzmán Ayllón, juez municipal del distrito número dos de esta ciudad, habiendo visto y oído el presente juicio verbal civil, seguido entre partes, de la una, como demandante, el procurador don Victoriano Moreno Rodríguez, en representación de don Luis Zamora Vallejo, y como demandado, don Augusto Carrié Domínguez.—Fallo: Que declarando como declaro haber lugar al desahucio solicitado, debo condenar y condeno a don Augusto Carrié Domínguez, a que en el improrrogable plazo de dos meses, desaloje el piso que ocupa, poniéndole a disposición del demandante don Luis Zamora Vallejo, advirtiéndole de lanzamiento si no lo desaloja en el término expresado con imposición de costas a referido demandado. Haciendo la notificación de la presente sentencia en la misma forma que se hizo la citación. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Cobo de Guzmán.—Rubricado.

Y para que sea publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia y sirva de notificación a don Augusto Carrié Domínguez, se libra el presente en Valladolid, a ocho de enero de mil novecientos cuarenta y nueve.—Jesús Gil Sanz.

128—69

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial

Corporación funde una o más Becas para estudios en dicho Insitituito, que la Diputación cumple ya sus obligaciones para con la enseñanza.

De conformidad con el Negociado, señalar a don Felipe Larrainzar, oficial segundo que fué de esta Diputación, el haber anual del 68 % de las 6.900 pesetas, que como mayor sueldo, con inclusión de aumentos graduales, disfrutó en su cargo referido, que se abonará desde el 4 de diciembre de 1942, quedando así cumplida la sentencia del Tribunal Provincial de lo contencioso administrativo, y que pase a Intervención a los efectos oportunos.

De conformidad con el Negociado, que don Pedro Guillén, ayudante de la Sección de Vías y Obras provinciales que interesa le sea reconocido el sueldo correspondiente a su nueva categoría, justifique oficialmente dicho extremo para en su vista hacer por el Negociado la propuesta que estime justa.

Abonar a doña Orosía Santos Alonso, viuda del empleado que fué de esta Diputación, don Vidal San José, la pensión mensual de veinticinco pesetas, en concepto de subsidio familiar de viudedad, a partir de 18 de enero de 1948, por término de dos años, con la obligación de que la interesada presente ante el habilitado declaración jurada de que no ha adquirido la condición de trabajadora por cuenta ajena, según dispone el artículo 6.º de la orden de 25 de septiembre de 1940.

Incluir en la nómina del subsidio familiar del funcionario don José Iscar a su hijo Carlos, a partir del día 17 del mes en curso.

Conceder al auxiliar don Antonio de Blas, licencia de veinte días con sueldo por enfermedad, a partir del día 8 de los corrientes.

Conceder un anticipo reintegrable de dos mensualidades a un funcionario provincial.

Vista una comunicación de la Mancomunidad de Diputaciones de régimen común en la que convoca a esta Diputación para el Pleno que ha de celebrarse el día 26 de los corrientes, añadiendo que cada Diputación debe tener designado un vocal representante suyo en la Mancomunidad y un suplente del vocal que nombre; se acordó ratificar la designación del señor presidente de la Corporación, don Juan Represa de León para ostentar la representación de esta Diputación en la Mancomunidad de Diputaciones de régimen común, y designar como suplente al señor vicepresidente de la misma, don Víctor Gómez Ayllón.

Aprobar la quinta certificación de las obras ejecutadas por el contratista don Julio Alonso, para la construcción de los edificios de la Granja-Escuela y demás dependencias, importante 807.522,54 pesetas, remitida por el Consejo de Administración de la Granja-Escuela Provincial de Agricultura «José Antonio», ya aprobada por éste y por la Comisión Ejecutiva de dicha Granja.

Aprobar el proyecto de presupuesto de la Granja Escuela Provincial

(«Boletín Oficial» del día 15 de enero de 1949.)

a favor ni en contra de dicho señor; otra del mismo, importante 2.459,06 pesetas, que justifica el libramiento número 1.381, expedido a su nombre en 11 de octubre último por la misma cantidad para adquisición de viveres correspondientes a la primera quincena del mes de septiembre, no resultando saldo a favor ni en contra de dicho señor; otra del mismo, importante 5.886,85 pesetas, que justifica el libramiento número 1.382, expedido a su nombre en 11 de octubre último, por la misma cantidad, para adquisición de viveres correspondientes a la segunda quincena del mes de septiembre, no resultando saldo a favor ni en contra de dicho señor; otra del mismo, importante 2.577,24 pesetas, que justifica el libramiento número 1.415, expedido a su nombre en 19 de octubre último, por la misma cantidad para adquisición de viveres correspondientes a la primera quincena del mes de octubre, no resultando saldo a favor ni en contra de dicho señor; y otra del mismo, importante 389,18 pesetas, que justifica el libramiento 1.414, expedido a su nombre en 23 de octubre último, por la misma cantidad, para adquisición de jabón correspondiente a la primera quincena del mes de octubre, no resultando saldo a favor ni en contra de dicho señor.

Aprobar las siguientes relaciones de facturas y documentos elevadas por Intervención: la número 26, letra F., de 20.564,15; pesetas la número 55, letra C., de 58.157,52 pesetas; y la número 56, letra C., de 4.945,00 pesetas; en la forma y con cargo a las partidas que propone.

Valladolid, 22 de noviembre de 1948.—El secretario accidental, *Virgilio Ares Perier*.—V.º B.º: El presidente, *Juan Represa de León*. 3.903

## COMISIÓN GESTORA

### Sesión ordinaria del día 25 de noviembre de 1948

#### EXTRACTO DE ACUERDOS

Presidió el señor Gómez Ayllón, asistiendo los vocales gestores señores Berzosa Recio, Santiago Juárez y Rojo Flores; interventor señor Izquierdo Linage, actuando de secretario accidental el señor Ares Perier.

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Se procedió a la apertura de los pliegos presentados al concurso anunciado en el «Boletín Oficial» de la provincia, correspondiente al día 23 del actual, para adquirir viveres y artículos necesarios en los Establecimientos benéfico-provinciales durante el próximo mes de diciembre,

(«Boletín Oficial» del día 15 de enero de 1949.)

haciéndose las adjudicaciones en la forma que se detalla en el expediente, autorizando a los señores directores de los Establecimientos benéficos para que, con intervención de la señora superiora y señor diputado delegado respectivos, adquieran directamente del mercado los artículos que se detallan también en el expediente.

Aprobar los Decretos dados por la Presidencia, para ingreso de enfermos en el Hospital en los días 17, 18, 19 y 22 del corriente mes.

Pasar a informe del señor diputado delegado la petición de ingreso en el Orfanato, de los niños Tomás y Emilio Fernández.

Entregar la cartilla que tiene impuesta en la Caja Provincial de Ahorros, a la ex-asilada del Orfanato, Perra Marqués.

Quedar enterada de los ingresos en el Instituto Psiquiátrico, de Segundo Lopez y Antonio Figueiras, con cargo a la Diputación de Lugo; y de que han causado baja en dicho Establecimiento Anastasia Manuel, Felicitina Ruiz, Daniela Esteban, Pablo de Van y Carlos Sánchez; y Visitation Rodríguez y María Pérez, que estaban como pensionistas de 3.ª clase, y comunicarlo a los señores director administrativo e interventor de fondos a sus efectos.

Remitir a la Diputación de Avila un extracto certificado de los documentos que integran el expediente del enfermo del Instituto Psiquiátrico, Jesús Lambás, con el ruego de que dicha Corporación se haga cargo de las estancias causadas y que cause dicho enfermo, o bien formule las observaciones que señala el artículo 3.º del Decreto de 9 de febrero de 1929.

Hacerse cargo de las estancias causadas por la enferma Polonia Barbero, natural de Medina del Campo, en la Sala de Observación del Hospital provincial de Madrid, y que se proceda al traslado de la misma al Instituto Psiquiátrico de Valladolid, si se hallara en condiciones para ello.

Considerar pobre en sentido legal a la enferma del Instituto Psiquiátrico, Angeles Aranda, y que se comunique a los señores jefe técnico de Recursos, director administrativo del Establecimiento y alcalde del Ayuntamiento de Medina del Campo, a los fines que determina la Ordenanza.

Passar a la Comisión de Hacienda un oficio de la Reverenda Madre Visitadora de las Hijas de la Caridad, en el que manifiesta que en el oficio dirigido a esta Diputación con fecha 14 de octubre último, pidiendo el aumento de subvención para las Hermanas, omitió las del Hospital de Santa María de Esgueva, por ignorar que tenía esta Diputación enfermos en aquel Establecimiento, y que ruega que se tenga para con ellas la misma deferencia, toda vez que están en iguales circunstancias.

Passar a la Comisión de Hacienda una carta de la señora tesorera de la Congregación Mariana del Colegio de las Hijas de Jesús, que sostiene las Catequesis de los suburbios de esta capital, enclavadas en San Isidro y La Marquésa, en la que solicita una limosna para el ropero que tienen establecido.

Passar a informe del señor diputado delegado una instancia de los presbiteros señores Burgos y Escobar, en la que solicitan una gratificación por haber ejercido durante el año actual el primero, y durante el segundo semestre el segundo, el Ministerio sagrado de atender a las confesiones y dirigir las comenetas de los acogidos en el Orfanato.

Mostrar conformidad con la propuesta de la Comisión de Becas emitida en la instancia de don José Rodríguez, que solicita se le conceda una beca para su hijo Tomás Rodríguez para que pueda continuar sus estudios en el Seminario Diocesano de este Arzobispado, manifestando en dicha propuesta que actualmente están cubiertas las ocho becas que esta Corporación tiene consignadas en Presupuesto, proponiendo que se acuerde que la Comisión de Presupuestos determine, si estima que han de ampliarse las becas para estudios eclesiásticos en el Seminario.

Mostrar conformidad con la propuesta de la Comisión de Becas, en la que manifiesta que ha examinado las calificaciones obtenidas por los becarios de esta Diputación en el Seminario Diocesano de este Arzobispado, don Fidencio Escudero, don Luciano García, don Laurentino Carrión y don Julián Carrión, acogidos del Orfanato, y don Emilio Pérez, don José Aguado, don Domicio Cuadrado y don Antonio García, quienes, a excepción de don Julián Carrión, han obtenido buenas calificaciones, siendo suspenso este en latin, pero, que dada su corta edad debe tolerarse este suspenso, y teniendo en cuenta además que del informe que de todos ellos emite el señor rector del Centro se hacen merecedores de que se continúe concediéndoles las becas para continuar sus estudios en el curso académico 1948-49, y así lo propone la Comisión de Becas.

Passar la petición de Beca de Canto de don Vicente Miguel Vázquez, a la Comisión de Presupuestos por si estima conveniente ampliar el número de Becas para Música o Canto, de conformidad con la propuesta de la Comisión de Becas.

De conformidad con la propuesta de la Comisión de Becas, se acordó la ampliación de la concesión de las Becas de Música y de Canto que disfrutaban las señoritas Paula Varverde e Inés Rivadeneira para el curso 1948-49 con efectos desde primeros de octubre pasado; y, teniendo en cuenta que la cantidad asignada resulta reducida a los fines que se destinan, que pase a la Comisión de Presupuestos por si estima ha de aumentarse.

También de conformidad con la propuesta de la Comisión de Becas, se acordó ampliar durante el curso 1948-49 la concesión de la Beca de Escultura que disfruta doña Amparo Horrelano, con efectos desde primero de octubre, y que pase a la Comisión de Presupuestos por si estima justo aumentar la consignación de la cantidad asignada a estos fines.

De conformidad con lo propuesto por la Comisión de Becas, manifestar al Instituto Nacional de Ramiro de Maezlin, que interesa que esta